



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

**RESOLUCION No. 980**

**"Por la cual se aprueba reforma de estatutos de la Liga de Fútbol de Bolívar y se dictan otras disposiciones"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la **LIGA DE FÚTBOL DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0235 del 12 de abril de 1967 y Reformas Estatutarias aprobada mediante Resoluciones Nos. 1373 del 14 de mayo de 1986 y 1228 del 08 de abril de 1999, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **CARLOS MARIO CORTES RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.117.862, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE FÚTBOL DE BOLIVAR**, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-030391 del 12 de agosto de 2022 la aprobación de la reforma estatutaria adoptada de conformidad con Acta No. 02 de Asamblea Extraordinaria de Clubes Afiliados de fecha 13 de junio de 2022, reformando los artículos 4, 11, 15, 20, 24, 25, 39, 48, 49, 62, 63, 69 y 70; del Capítulo I "PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN" y cambiando en el texto estatutario la palabra "COLDEPORTE" por "MINDEPORTE".

Que para determinar la viabilidad de la anterior solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. No. 1228 del 08 de abril de 1999.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de reforma de estatutos solicitada, entre estos, las actas respectivas y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la Reforma de los artículos 4, 11, 15, 20, 24, 25, 39, 48, 49, 62, 63, 69 y 70; del Capítulo I "PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN" y cambiando en el texto estatutario la palabra "COLDEPORTE" por "MINDEPORTE" de los Estatutos de la entidad **LIGA DE FÚTBOL DE BOLIVAR**, adoptada de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, y con Acta No. 02 de Asamblea Extraordinaria de Clubes Afiliados de fecha 13 de junio de 2022.

*Bolívar  
primero*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)**

**RESOLUCION No.**

**980**

**"Por la cual se aprueba reforma de estatutos de la Liga de Fútbol de Bolívar y se dictan otras disposiciones"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

26 de septiembre 2022

**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

**JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Proyectó: *Yamile* Yvner Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.  
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales  
P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.  
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.